



Reglamento Deportivo

Campeonato Nacional de Enduro

TABLA DE CONTENIDO

Artículo 1: Introducción

Artículo 2: Vigencia

Artículo 3: Reglamentación

Artículo 4: Aceptación de Normas

Artículo 5: Enduro

Artículo 6: Endurista

Artículo 7: Comisión de Competición

Artículo 8: Obligaciones de la Comisión de Competición

Artículo 9: Fiscal de Ruta

Artículo 10: Director de Carrera

Artículo 11: Obligaciones Director de Carrera

Artículo 12: Oficiales de la Prueba

Artículo 13: Conducta Antideportiva

Artículo 14: Conducta Indecorosa

Artículo 15: Conducta Temeraria

Artículo 16: Ayuda Externa

Artículo 17: Grupo de Marcación

Artículo 18: Marcación

Artículo 19: Requisitos para Participar en Competencias
Válidas para el Campeonato Nacional de Enduro

Artículo 20: Motocicletas

Artículo 21: Definición de Categorías

Artículo 22: Del Evento

Artículo 23: Hoja de Control

Artículo 24: De los Jueces

Artículo 25: Indumentaria

Artículo 26: Descalificaciones

Artículo 27: Penalización con Tiempo

Artículo 28: Reclamos de Tiempo por Auxilio de Pilotos

Artículo 29: Apelaciones

Artículo 30: Clasificaciones

Artículo 31: Puntuación

Artículo 32: Del Campeonato

Artículo 33: Aplazamiento y Suspensión

Artículo 34: Ayuda

Artículo 35: Conocimiento del Reglamento

Artículo 36: Interpretación de los Reglamentos

ASOCIACION CLUB
ENDURO

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN

La Asociación Club de Enduro, denominada como Asociación Costarricense de Enduro (ACE), es la única Organización Deportiva Nacional inscrita ante el Instituto Costarricense del Deporte (ICODER) mediante la Federación de Motociclismo de Costa Rica, autorizada para establecer y aplicar los Reglamentos destinados a promocionar y dirigir las competencias de motociclismo en sus modalidades de “enduro”, “hard enduro”, “enduro indoor”, “enduro extremo” y “enduro rally” con carácter oficial; aplica reglamentos disciplinarios, reglamentos deportivos y reglamentos particulares.

ARTÍCULO 2: VIGENCIA

La Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Enduro, denominada para efectos de este Reglamento como Junta Directiva (JD), es la facultada para emitir cualquier tipo de Reglamento para las diferentes modalidades del motociclismo enduro o motociclismo rally, una vez aprobados en Asamblea ordinaria o extraordinaria de socios y estos deberán estar inscritos y registrados en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional para que surtan los efectos jurídicos en las competencias.

ARTÍCULO 3: REGLAMENTACIÓN

El presente Reglamento regirá y será de acatamiento obligatorio para todos los participantes de Competencias, Campeonatos, Torneos o Copas oficiales, así como el Código del Régimen Disciplinario de la Federación de Motociclismo Costarricense, los Reglamentos Particulares de cada prueba, Reglamentos Suplementarios, y sus anexos aprobados por la Comisión de Competición.

ARTÍCULO 4: ACEPTACIÓN DE NORMAS

Cada participante, su representante legal, así como sus acompañantes debidamente acreditados y su(s) patrocinador(es) declaran conocer el presente Reglamento y se comprometen a respetarlo, así como el Código del Régimen Disciplinario de la Federación de Motociclismo Costarricense, el Reglamento particular de la prueba, y los acuerdos de la Comisión de Competición.

ARTÍCULO 5: ENDURO

El enduro es una competencia en motocicleta a campo travieso conformada por etapas libres y reguladas. Las etapas libres deben hacerse en el menor tiempo posible y las reguladas en un tiempo establecido.

ARTÍCULO 6: ENDURISTA

Es aquel corredor que con fines de competencia o recreación se ha inscrito en las diferentes actividades de enduro y se compromete a cumplir con los requisitos señalados en este reglamento y se mantiene al día con las cuotas u obligaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7: COMISIÓN DE COMPETICIÓN

Es una comisión especial de la Asociación Costarricense de Enduro, nombrada por la Junta Directiva y que tiene como función la administración de las competencias y actividades oficiales del Enduro. Será un grupo encargado de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades a realizar por los corredores de la modalidad del Enduro. Se recomienda que la integren 5 miembros y estos deberán estar abiertos a trabajar entre sí para lograr una armonía que lleve a buen término todas las gestiones de la Comisión. De manera *ad hoc* y antes de una o más carreras de enduro, será nombrada o prorrogada por la Junta Directiva del ACE la Comisión de Competición y tendrá la potestad de cambiar la fecha del evento; dicho cambio será por motivos de fuerza mayor. La Junta Directiva podrá revocar a cualquiera de los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE COMPETICIÓN

- a) Determinar el calendario de fechas del campeonato.
- b) Determinar las características particulares de cada fecha.
- c) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, los Reglamentos Particulares, los Reglamentos Suplementarios, y sus anexos en cada uno de los eventos, así como hacer las modificaciones o adiciones que se juzguen necesarias y convenientes.
- d) Recibir, examinar y resolver las protestas y/o apelaciones.
- e) Publicar con regularidad los resultados del Campeonato.

ARTÍCULO 9: FISCAL DE RUTA

Será nombrado por la Comisión de Competición y/o la Junta Directiva para revisar los recorridos de las competencias avaladas. El fiscal reportará con anterioridad a la competencia sus recomendaciones a la Comisión de Competición.

ARTÍCULO 10: DIRECTOR DE CARRERA

Será nombrado por la Comisión de Competición y/o la Junta Directiva y tendrá como función la realización de una o más carreras de enduro. Durante la competencia, la Comisión de Competición delegará en él sus funciones, pero se reservará su ejercicio.

El Director de Carrera será la persona responsable de dirigir la fecha asignada a él. Durante la realización del evento se tendrán que tomar todas las decisiones necesarias para la marcha normal del evento.

ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DIRECTOR DE CARRERA

- a) Acortar o eliminar etapas por faltas de jueces, derrumbes, imprevistos naturales que impidan el buen desarrollo de la etapa. Dicha decisión podrá tomarse inclusive el mismo día de la

competencia, debiendo notificar a los corredores verbalmente o mediante una nota visible en el puesto de salida.

- b) Variará la hora de salida.
- c) Declarar la hora de cierre de la carrera.
- d) El director de carrera será la máxima autoridad en ese evento y deberá actuar siempre para obtener el mejor resultado y proteger la seguridad de los enduristas.

ARTÍCULO 12: OFICIALES DE LA PRUEBA

Serán los jueces del puesto de control horario, los de pruebas especiales, los de paso, así como el de parque cerrado y/o "pit" mecánico cuando la competencia lo requiera. Están sujetos a lo que les ordene el Director de Carrera.

ARTÍCULO 13: CONDUCTA ANTIDEPORTIVA

Todo acto de uno o varios enduristas, y/o sus acompañantes, que voluntariamente establezcan o tiendan a establecer una ventaja desleal en perjuicio de un corredor y en beneficio propio o de un tercero. Entiéndase como conducta antideportiva: visitas a zonas vedadas, atajos premeditados de camino, organización de ayuda en zonas no autorizadas, faltas de respeto a jueces, u otro miembro de la organización.

ARTÍCULO 14: CONDUCTA INDECOROSA

Actos de uno o varios enduristas que lesionen el honor de otro competidor, que perjudiquen la imagen general del deporte o que vayan en contra de las buenas costumbres o las reglas de trato social. En estos casos se remite al Código del Régimen Disciplinario de la Federación de Motociclismo Costarricense.

ARTÍCULO 15: CONDUCTA TEMERARIA

Los actos del endurista que pongan en peligro su seguridad o la de terceros. En este caso la previsibilidad será el elemento diferencial del caso fortuito.

ARTÍCULO 16: AYUDA EXTERNA

Es la única ayuda permitida y es la que recibe el endurista durante la competencia en forma espontánea, sin premeditación y proveniente de un espectador. En caso de alguna otra circunstancia, remítase al artículo 34 del presente reglamento.

ARTÍCULO 17: GRUPO DE MARCACIÓN

Son nombrados por la Comisión de Competición y/o Junta Directiva. Serán los encargados del trazado del recorrido y el respectivo marcaje del mismo. Deberán acatar las recomendaciones que

al efecto les haga el fiscal de ruta. No podrán formar parte de este órgano más de dos pilotos inscritos en el campeonato independientemente de que participen colaboradores externos.

ARTÍCULO 18: MARCACIÓN

- a) La marcación deberá ser con pintura en aerosol de colores llamativos.
- b) La señalización a usar será la siguiente:
 - 1. Las flechas para indicar DIRECCIÓN.
 - 2. La X para indicar PELIGRO
 - 3. Los puntos consecutivos para indicar el rumbo correcto.
 - 4. El NO para indicar el rumbo equivocado.
 - 5. Cualquier cruce deberá marcarse desde 25 m. antes.
 - 6. La marcación deberá colocarse en un lugar visible para el corredor valiéndose de cualquier elemento disponible que esté fijo y que asegure la no alteración de la ruta.

ARTÍCULO 19: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN COMPETENCIAS VÁLIDAS PARA EL CAMPEONATO NACIONAL DE ENDURO

- a) Está al día con las anualidades de Asociado.
- b) Pagar el monto de inscripción por carrera designado por la Comisión.
- c) Llenar la hoja de inscripción que le proporcione la Comisión.
- d) En caso de menores de edad, presentar autorización de sus padres o apoderados.
- e) Contar con un seguro de emergencias médicas que cubra las actividades de motociclismo.
- f) Usar en todos los eventos los números y fondos de color oficiales del campeonato que correspondan a la categoría, tal y como lo detalla el artículo 21 del presente reglamento.
- g) Usar el material publicitario de los patrocinadores en cada evento. La Comisión de Competición suplirá dicho material.
- h) El piloto que incumpla con alguno de estos requisitos no podrá participar en la competencia.

ARTÍCULO 20: MOTOCICLETAS

Podrán participar con cualquier tipo de motocicletas y estas podrán tener las modificaciones y arreglos que el corredor estime necesarios para mejorar el desempeño de su máquina.

- a) La cilindrada es libre, pero deberá correr en la categoría que le corresponda.

- b) No está permitido el uso de cadenas, tornillos u otros aditamentos en las llantas.
- c) Toda motocicleta debe cumplir con los requisitos mínimos de seguridad y funcionamiento en concordancia con el Reglamento Técnico Suplementario.

ARTÍCULO 21: DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

PROFESIONAL (PRO): Son aquellos pilotos que a criterio de la Comisión de Competición tienen el nivel de manejo más alto. Se tomará especialmente en cuenta la experiencia y dedicación del piloto.

La categoría PRO se divide en A y B según las edades de los pilotos al 1 de enero del año del campeonato:

A = De 12 a 34 años.

B = De 35 años en adelante.

Los números y fondos de esta categoría son: fondo blanco con números negros.



El campeón de la categoría PRO A de la temporada anterior tendrá el derecho de usar durante toda la temporada vigente un fondo rojo con números blancos.



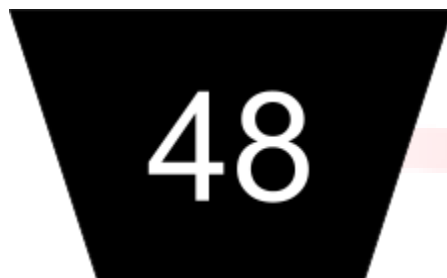
EXPERTO (EXP): Es aquel corredor que por su nivel de manejo y experiencia demostrada lo acreditan como tal y que por su nivel de manejo es más rápido que los Pre-expertos. Se considera Experto también el corredor de motocross y/o cross-country que haya participado en las categorías de expertos en esta modalidad.

La categoría expertos se divide en A y B determinando según las edades de los pilotos al 1 de enero del año del campeonato:

A = De 12 a 34 años.

B = De 35 años en adelante.

Los números y fondos de ésta categoría son: fondo negro con números blancos.



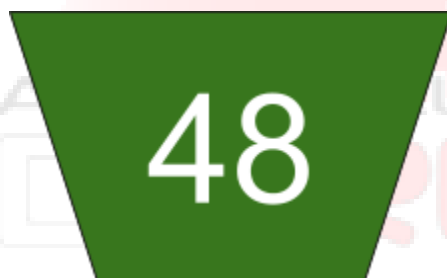
PRE-EXPERTO (PRE): Es aquel corredor que por su nivel de manejo es más alto al de un principiante y que ha participado más de un año en el Campeonato Nacional de Enduro. Se considera pre-experto también el corredor de motocross y/o cross-country que haya participado en las categorías de pre-expertos y/o novatos de esta modalidad.

La categoría pre-expertos se divide en A y B y se determina según las edades de los pilotos al 1 de enero del año del campeonato:

A = De 12 a 35 años.

B = De 35 años en adelante.

Los números y fondos de esta categoría son: fondo verde con números blancos.



MASTER (MST): Es aquel corredor que por su nivel de manejo y experiencia demostrada y por su edad.

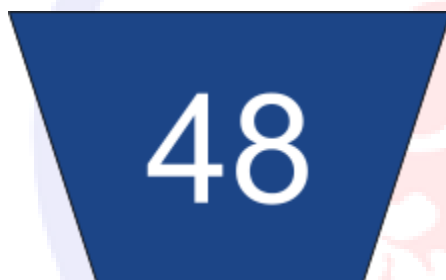
La categoría máster se determina según la edad de los pilotos al 1 de enero del año del campeonato; de 45 años en adelante.

Los números y fondos de ésta categoría son: fondo naranja con números negros



NOVATO (NOV): Aquel corredor que nunca ha participado en motocross ni en enduro. Puede permitirse su participación durante 2 años en esta categoría y a juicio de la Comisión de Competición es novato el que no tiene nivel de manejo para pasar a la categoría de pre-expertos.

Los números y fondos de esta categoría son: fondo azul con números blancos.



FEMENINA (FEM): Participan mujeres de cualquier edad y en cualquier motocicleta destinada para este fin. Las mujeres podrán participar en las otras categorías de este reglamento si así lo quisieran, quedando fuera de esta categoría.

Si amerita se podrá hacer una ruta diferente a la del resto de los competidores.

Los números y fondos de esta categoría son: fondo amarillo con números negros.



Para abrir cualquiera de las categorías arriba mencionadas se requiere un mínimo de cinco pilotos inscritos al inicio del campeonato nacional.

Los tres primeros lugares de cada categoría del Campeonato Nacional de Enduro del año anterior ascienden a la categoría inmediata superior. El cambio de la sub-categoría se hace según la edad del corredor el 1ro de enero del año del campeonato. Corredores mayores a 35 años cumplidos antes del 1 de enero del año del campeonato tienen el derecho de correr en la sub-categoría A de sus respectivas categorías si así escogieran.

ARTÍCULO 22: DEL EVENTO

- a) La ruta de la competencia se dará a conocer antes del evento en la Junta de Pilotos. La Junta de Pilotos es considerada parte del evento y es obligación de los pilotos asistir a ella, quedan exentos los pilotos que residan fuera del área metropolitana. De incumplir con este requisito el piloto se verá afectado en el orden de salida.
- b) Los corredores que se encuentren en dificultades podrán ser ayudados por otros participantes, ya sea para montarse en la moto, salir de algún atascadero, reparar averías mecánicas o cualquier otra circunstancia que le impida al corredor salir del problema por sí mismo.
- c) Ningún corredor podrá, por ningún motivo, alterar la ruta fijada para el evento o acortar el camino tomando atajos, etc. Esto se tomará como conducta antideportiva y será causa de descalificación de la fecha.
- d) Después del anuncio de la veda de la ruta oficial por parte de la Comisión de Competición o del anuncio de la ruta oficial en la Junta de Pilotos anterior al evento, queda totalmente prohibido recorrer dicha zona en vehículo motorizado y hacerlo será motivo de descalificación. No se aceptará ningún tipo de argumento.
- e) Cada competencia deberá iniciarse con una etapa regulada y cerrarse con una etapa regulada. La hora de inicio la determina el orden-de-salida y la hora de cierre de carrera la determina el Director de Carrera.
- f) Si algún corredor no llegase dentro de su minuto asignado a tiempo a su control horario de hora de salida, será penalizado con un minuto por minuto antes o después de su tiempo asignado. Es responsabilidad de cada corredor presentarse en su minuto sin necesidad de que la organización le asista.
- g) Los controles horarios de las etapas reguladas estarán señalizados con una bandera amarilla situada unos 15 metros antes de la mesa de control. Estas banderas se colocarán de tal forma que sean claramente visibles por los pilotos. El tiempo se toma en el momento que el corredor pasa con su rueda delantera la bandera amarilla de la zona de control, antes de la bandera amarilla se colocarán banderas blancas que delimitan la zona de espera permitida. En el cierre de las etapas libres se coloca una bandera amarilla 15 metros antes del control horario/juez y el tiempo de llegada se anota frente al juez.

- h) El parque cerrado será delimitado por la organización y le corresponde a todo corredor depositar su moto según las condiciones establecidas por la organización y en concordancia con el Reglamento Técnico Suplementario.
- i) La zona de salida debe encontrarse aproximadamente a 20 metros del parque cerrado y debe tener espacio suficiente para un mínimo de cuatro motos en espera.
- j) Todas las vueltas son cronometradas.
- k) Existen tres tipos de pruebas especiales:
 - 1. cross test (CT)
 - 2. enduro test (ET)
 - 3. prueba extrema (XT)

ARTÍCULO 23: HOJA DE CONTROL

Las hojas de control, para uso de los jueces, tienen el mismo formato para todos los eventos y son propiedad de la Comisión de Competición. El manejo de las mismas es como sigue:

- a) Las hojas de control serán entregadas por la comisión, al director de cada evento el día de la junta de pilotos.
- b) Dichas hojas irán numeradas, selladas y debidamente firmadas por 2 miembros de la comisión.
- c) Estas hojas serán las únicas que la comisión aceptará como válidas y deberán ser entregadas como máximo el día lunes siguiente al evento.
- d) Las anotaciones en las hojas deberán ser hechas a tinta.
- e) Las anotaciones deben ser legibles. De incurrir en un error éstas se tachan y se anota nuevamente.

ARTÍCULO 24: DE LOS JUECES

Los jueces son personas allegadas al deporte del enduro debidamente entrenados para este fin o cronometristas experimentados. En ambos casos, al participar en un evento de enduro tienen la función primordial de anotar los tiempos de paso de cada competidor en el puesto que les corresponda.

Los jueces en su puesto son la máxima autoridad y deben ser respetados como tal por los competidores. El incumplir con este artículo será castigado.

Un juez puede hasta descalificar a un piloto si es ofendido de palabra o acción por el mismo.

El juez deberá anotar el nombre (o número) y la infracción al reglamento de enduro, cometida por un piloto para que ésta sea estudiada y penalizada por la comisión.

ARTÍCULO 25: INDUMENTARIA

El piloto llevará obligatoriamente durante la competencia casco, botas y anteojos especiales para la práctica del deporte. Es opcional el uso de artículos de protección como: pantalón cross, guantes rodilleras, coderas, hombreras, cinturones, etc. El que no cumpla con este artículo no podrá participar, salvo autorización anticipada expresa de la Comisión de Competición.

ARTÍCULO 26: DESCALIFICACIONES

Será causa de anulación de la fecha siguiente:

- a) Cualquier incumplimiento a las leyes de tránsito.
- b) Todos aquellos comportamientos o conductas indecorosas que estén en contra de la ética y el espíritu deportivo, deben de prevalecer en este tipo de competencias, 24 horas antes y después, en la zona del evento.
- c) Agresión verbal, física o ambas entre competidores.
- d) Provocar la caída de un compañero con premeditación.
- e) Obstaculizar premeditadamente el paso de un competidor que viene de atrás.
- f) Agredir de palabra o hechos a jueces, directores, organizadores, autoridad o colaboradores en el evento que se indique a la Comisión de Competición.
- g) Recorrer en vehículo motorizado con anterioridad a la fecha la zona cuando se haya dictado la veda.
- h) Consumir drogas, estimulantes o bebidas alcohólicas antes o durante el evento.
- i) Utilizar gasolina ajena sin autorización del dueño de la misma.
- j) No hacer la parada total ante cada puesto de juez.
- k) Cambiar de motocicleta o piloto durante el evento.
- l) El cambio de pieza fundamentales, entendiéndose como aros, mufla, silenciador, y partes de motor y suspensión fuera de las zonas designadas de asistencia.
- m) Aceptar ayuda externa fuera de las áreas previamente designadas.

ARTÍCULO 27: PENALIZACIÓN CON TIEMPO

En las etapas reguladas, el adelanto o retraso se penalizará de la siguiente manera:

- a) Todo corredor tiene cincuenta y nueve (59) segundos de gracia a partir de su hora de salida. Después de los cincuenta y nueve segundos será penalizado 1 minuto por cada minuto o fracción transcurrido.

- b) Será penalizado con 1 minuto, cuando un corredor por exceso de velocidad y/o imprudencia a la hora de entrada al puesto del juez, bote una o más banderillas.
- c) Será penalizado con 1 minuto el que parta en las etapas especiales antes de la orden de partida del juez.

ARTÍCULO 28: RECLAMOS DE TIEMPOS POR AUXILIO DE PILOTOS

Si un corredor puede demostrar a la Dirección de Carrera que se retrasó debido a circunstancias anormales fuera de su control, como un retraso ocasionado porque tuvo que detenerse para prestar primeros auxilios, puede ser aceptado como una circunstancia anormal.

Si después de la investigación, el Director de Carrera está convencido de que un corredor se detuvo para ayudar a un corredor lesionado, el Director de Carrera puede otorgarle al piloto que se detuvo para asistir un tiempo de prueba especial igual al tiempo del endurista intermedio de esa clase en esa prueba.

ARTÍCULO 29: APELACIONES

Cualquier apelación deberá hacerse por escrito mediante el sistema en línea de apelaciones (<http://www.costaricaenduro.org/gestiones/formulario-de-apelacion>) y por separado. Si se tratan de varias, estas deberán presentarse a cualquier miembro de la Comisión de Apelaciones Deportivas máximo 2 días naturales después de haberse hecho públicos los resultados del evento.

La resolución de las apelaciones podrá ser hasta 7 días naturales después de presentarse.

Si el piloto no está de acuerdo con la resolución de la Comisión de Apelaciones Deportivas podrá apelar a la Junta Directiva en un plazo no mayor a un día natural.

ARTÍCULO 30: CLASIFICACIONES

La suma del tiempo total acumulado en las etapas, y el tiempo acumulado por concepto de error en las etapas reguladas, establecerá la clasificación correspondiente a cada piloto en su respectiva categoría. El piloto ganador será el que menos tiempo acumule en esta suma. Si algún evento debe acortarse o suspenderse por orden del Director de Carrera, queda a criterio de la Comisión de Competición si la fecha es válida o no.

Los casos de empate se resolverán de la siguiente manera:

- a) A favor del participante que tenga los mejores tiempos en las etapas libres.
- b) Si persiste el empate, se consideran los tiempos de las etapas reguladas individualmente y en orden ascendente.
- c) Si persiste el empate, se definirá a favor del que tenga el mejor tiempo en la última etapa libre.

ARTÍCULO 31: PUNTUACIÓN

Se asignará el siguiente puntaje de acuerdo a la posición obtenida:

1 lugar	25 puntos		9 lugar	8 puntos
2 lugar	22 puntos		10 lugar	6 puntos
3 lugar	20 puntos		11 lugar	5 puntos
4 lugar	18 puntos		12 lugar	4 puntos
5 lugar	16 puntos		13 lugar	3 puntos
6 lugar	14 puntos		14 lugar	2 puntos
7 lugar	12 puntos		15 lugar	1 punto
8 lugar	10 puntos			

A partir del 15^{to} lugar no obtendrán puntos.

ARTÍCULO 32: DEL CAMPEONATO

- a) El Campeonato Nacional de Enduro contará con al menos cinco fechas.
- b) Para obtener resultados de campeonato automáticamente se eliminará la fecha en la que se obtuvo el puntaje menor. Podrá eliminarse una fecha en la que no se participe. No se podrá eliminar la fecha en la cual el corredor fue descalificado por violentar alguno de los puntos delineados en el artículo 26.
- c) En caso de empate, la clasificación del Campeonato Nacional de Enduro se definirá de la siguiente manera:
 1. A favor del corredor que más primeros lugares haya obtenido en las diferentes fechas.
 2. Si persiste, se tomarán los segundos lugares.
 3. Si persiste, se tomarán los terceros lugares y así sucesivamente.
 4. Si persiste, a favor del que más etapas libres haya ganado.

ARTÍCULO 33: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN

La Asociación, la Junta Directiva, la Comisión de Competición y/o los organizadores de una competencia, aceptarán las inscripciones a condición expresa de eludir toda responsabilidad por los daños, perjuicios que puedan ocasionar o ser víctimas los participantes.

Los corredores deberán inscribirse en la Junta de Pilotos previa a la fecha, de no hacerlo, la Comisión se reserva el derecho de inscripción y en estos casos los corredores participan bajo su cuenta y riesgo.

ARTÍCULO 34: AYUDA

El Director de Carrera deberá informar a la Junta de Pilotos previamente a la competencia si se necesita ayuda en algún lugar específico. Si algún corredor llevase ayuda sin autorización, será descalificado de la fecha.

ARTÍCULO 35: CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO

Los participantes, por el hecho de haber pagado sus derechos de inscripción, declaran conocer y aceptar este reglamento, obligándose a cumplir todas las disposiciones contenidas en el mismo. La interpretación de este reglamento en caso de duda quedará a criterio de la Comisión de Competición y será alzada a la Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Enduro.

ARTÍCULO 36: INTERPRETACIÓN DE LOS REGLAMENTOS

La interpretación de este Reglamento y de los otros reglamentos complementarios es responsabilidad de la Comisión de Competición y de la Junta Directiva las cuales están también autorizadas a resolver cualquier argumento no expresamente anunciado aquí.

El siguiente reglamento fue revisado por la Comisión de Competición y aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Enduro (ACE) y ratificado por la Asamblea General.

El Campeonato Nacional de Enduro, organizado por la Asociación Costarricense de Enduro está avalado por la Federación de Motociclismo de Costa Rica.



Reglamento pendiente de aprobación en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria (AG24X) del el X de mes de 2024